



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 25 de agosto de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez. Curador contesta demanda, no propone excepciones. Para ordenar seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta de agosto dos mil veintitrés.

RAD. 7316840030012022-00135-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PROSPERANDO LIMITADA NIT: 890.700.605-9 aura.pavas@prosperando.com.co
Demandado: ISAIAS CORREA RIVERA CC: 6.710.028 sin correo

Revisada la demanda, observa el despacho que el 15 de junio de 2022, PROSPERANDO LIMITADA, obtuvo mandamiento de pago en contra del señor ISAIAS CORREA RIVERA, persona mayor de edad y vecino de Chaparral Tolima, con fundamento en el pagaré No 70000004989, el cual se encuentra en mora de ser pagados.

El ejecutado fue emplazado y se le nombró curador ad litem, quien dentro del término concedido respondió la demanda, pero no propuso excepciones.

En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del ART. 440 del C.G. del P,

RESUELVE:

- 1º.- ORDENAR seguir adelante la presente ejecución.
- 2º.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del Art. 446 del C.G.P.
- 3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. (Art. 365 del C.G.P.).
- 4º.- Se fija la suma de \$ 250.000.== M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.